



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia Ilmia

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-1001-M

Quito, 07 de septiembre de 2021

PARA: Sr. Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverria
Subcoordinador Nacional de Control Social

ASUNTO: INFORME TÉCNICO DE LA SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL VEEDURÍA CIUDADANA PARA VEEDURÍA CIUDADANA PARA: "VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR DE 80 CAMAS DE BAHÍA DE CARÁQUEZ, PROVINCIA DE MANABÍ, EJECUTADA POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS (SECOB)". DEL HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR D

INFORME TÉCNICO DE LA SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL VEEDURÍA CIUDADANA PARA VEEDURÍA CIUDADANA PARA: "VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR DE 80 CAMAS DE BAHÍA DE CARÁQUEZ, PROVINCIA DE MANABÍ, EJECUTADA POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS (SECOB)".

ANTECEDENTE:

Mediante Oficio S/N de fecha 27 de diciembre de 2019, suscrito por el Sr. Alexi Arturo Cox Benites, ciudadano, dirigido al Lic. Marcos Benjamín Jiménez Mendoza, a esa fecha, Coordinador Provincial de Manabí del CPCCS, solicitó la conformación de una veeduría ciudadana para vigilar la Construcción del Hospital Miguel h. Alcívar de 80 camas de Bahía de Caráquez.

La Delegación Provincial de Manabí del CPCCS, procede realizarán la difusión y promoción a la ciudadanía de la veeduría propuesta en la provincia, desde el 2 al 8 de enero del 2020. En la etapa de difusión y promoción a la ciudadanía de la veeduría, se inscriben trece (13) postulantes a veedores ciudadanos.

Con fecha 9 de enero de 2020, la Delegación Provincial de Manabí del CPCCS, realiza la verificación de requisitos e inhabilidades de los postulantes inscritos, conforme lo dispone el Art. 31 del Reglamento General de Veedurías, siendo admitidos trece (13) postulantes.

Mediante Oficio Nro. CPCCS-DMAN-2020-0014- OF de fecha 13 de enero del 2020, el Lic. Marcos Benjamín Jiménez Mendoza, a esa fecha, Coordinador Provincial de Manabí del CPCCS, notifica a los postulantes admitidos y se les convoca a la Jornada de Inducción y Planificación.

Con fecha 14 y 15 de enero del 2020, los postulantes a veedores y miembros de la Delegación Provincial de Manabí del CPCCS, llevaron a cabo la Jornada de Inducción y Planificación, determinando el objeto de la veeduría ciudadana para: "Vigilar el Cumplimiento de la Construcción del Hospital miguel H. Alcívar de 80 camas de Bahía de Caráquez, provincia de Manabí, ejecutada por el Servicio de Contratación de Obras (SECOB)", con la presencia de



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-1001-M

Quito, 07 de septiembre de 2021

los trece (13) postulantes admitidos; en el mismo espacio se nombra al Sr. Luis Alberto Mendoza Rodríguez, Coordinador; al Sr. Carlos Eduardo Rodríguez Delgado, como Subcoordinador y al Sr. Alexi Arturo Cox Benites, como Secretario, además de aprobar el Plan de Trabajo y Cronograma de la veeduría ciudadana.

Con fecha 27 de enero del 2020, suscrito el Lic. Marcos Benjamín Jiménez Mendoza, a esa fecha, Coordinador Provincial de Manabí del CPCCS, emite Resolución Nro. CPCCS-DMAN-2020- 0001-RES de Inicio de la veeduría ciudadana para: VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR DE 80 CAMAS DE BAHÍA DE CARÁQUEZ, PROVINCIA DE MANABÍ, EJECUTADA POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS (SECOB). la misma que Resuelve: Aprobar la conformación de la Veeduría Ciudadana en mención, dispone la acreditación de trece (13) postulantes, determinando el plazo de doce (12) meses y notificar la Resolución al Servicio de Contratación de Obras (SECOB), en su calidad de entidad observada.

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

El artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos del poder público.

El numeral 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo “*Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social*”.

El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del estado y Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano*”.

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

El artículo 8 numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo en lo relativo al control social, “*Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planificación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyectos, obras y servicios públicos, (...)*”.

REGLAMENTO DE VEEDURÍAS CIUDADANAS:

El artículo 6 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala que, “*Las Veedurías*



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia ilmia

Memorando Nro. CPCS-SNCS-2021-1001-M

Quito, 07 de septiembre de 2021

Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público. Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada”;

El artículo 26 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, respecto al apoyo institucional por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de la Subcoordinación Nacional de Control Social y de las delegaciones provinciales, dentro de sus competencias legales y disponibilidad presupuestaria, brindará apoyo a los procesos de control social en los siguientes aspectos: a) Capacitación; b) Asesoría técnica, metodológica y especializada a través de expertos en cada área; c) Apoyo logístico, para cumplir con el objeto de la veeduría; y d) Socialización a la ciudadanía de las conclusiones y recomendaciones que constan en los informes finales presentados al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)”;*

El artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, respecto al Acceso a la información, señala que: *“Es obligación de las entidades observadas garantizar el acceso a la información que la veeduría requiera para el cumplimiento de su objeto y plan de trabajo, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para los casos en que se negare la información solicitada o la misma fuera incompleta, la veeduría presentará un reporte de novedad a la Delegación Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quienes realizarán la solicitud del pedido de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gestión de Pedidos y Denuncias sobre Actos u Omisiones que Afecten la Participación o Generen Corrupción. En el caso de veedurías nacionales, cuando la información se negare o se entregue incompleta, la veeduría presentará un reporte de novedad a la Subcoordinación Nacional de Control Social, quién remitirá el trámite con un informe motivado a la Subcoordinación Nacional de Patrocinio para el trámite de acción de acceso a la información correspondiente. Sobre estas acciones se informará a la Subcoordinación Nacional de Control Social”;*

El artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, establece el inicio del procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, señala que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadana por: a) Iniciativa ciudadana, individual o colectiva; b) Iniciativa del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; o, c) A solicitud de una autoridad, institución pública, y/o en virtud de mandato legal o reglamentario. No se podrá conformar más de una veeduría con el mismo objeto”;* y,

El artículo 39 del Reglamento General de Veedurías dispone que: *“Los veedores presentarán*



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia Ilmia

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-1001-M

Quito, 07 de septiembre de 2021

de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as. El término para la presentación del informe final es de quince (15) días contados a partir de la finalización de la veeduría, y será presentado de forma escrita, para lo cual, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social podrá apoyar a la veeduría con la transcripción del mismo. El informe final deberá ser suscrito por la totalidad de los miembros de la veeduría, o en su defecto por la mayoría de los mismos. Dentro del término de cuatro (4) días de recibido el informe final de los veedores, la o él técnico responsable elaborará y remitirá a la Subcoordinación Nacional de Control Social, un informe técnico de acompañamiento que detalle el apoyo institucional realizado para la ejecución de la veeduría, junto con el informe de final de los veedores. La Subcoordinación Nacional de Control Social dentro del término de cuatro (4) días elaborará un informe técnico sobre las conclusiones y recomendaciones del informe final de los veedores y remitirá los informes a la Coordinación General de Asesoría Jurídica. Dentro del término de seis (6) días la Coordinación General de Asesoría Jurídica elaborará un informe jurídico sobre la pertinencia jurídica de las conclusiones y recomendaciones de los veedores y técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social, y lo remitirá a la Secretaría General, quien pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que los veedores realicen la exposición y presentación de su informe, personalmente o a través de los medios informáticos disponibles. En caso de inasistencia de los veedores, será la Subcoordinación de Control Social quien la realice. La presentación del informe de veedores se realizará en una sesión ordinaria; en el caso de que en el informe técnico se sugiera que el expediente deba ser derivado a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, por presuntos actos de corrupción o que afecten los derechos de participación, el mismo será conocido como un punto reservado”.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

“Art. 1.- Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. 2. Los Organismos Electorales. 3. Los Organismos de Control y Regulación. 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo. 5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos. 7. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles (...)”.

III. OBJETO Y ÁMBITO:

VEEDURÍA CIUDADANA PARA: “VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR DE 80 CAMAS DE BAHÍA DE CARÁQUEZ, PROVINCIA DE MANABÍ, EJECUTADA POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS (SECOB)”.



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia Ilmia

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-1001-M

Quito, 07 de septiembre de 2021

El ámbito de Contratación Pública.

EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR

Conforme lo establece el artículo 10 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la veeduría ciudadana estuvo conformada por las siguientes personas:

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CÉDULA
1	ANDRADE BASURTO FULTON FULBERTO	1306384379
2	BRIONES MACÍAS JOSÉ HIPÓLITO	1305022558
3	CÁRDENA CARRIÓN WILMER JAVIER	0701371833
4	COX BENITES ALEXI ARTURO SECRETARIO	1307352094
5	CHÁVEZ REYES JACINTA YOLANDA	1305072561
6	ESTRADA LOZANO CARMITA MERCEDES	1300645361
7	FALCONES CASANOVA SARA GUADALUPE	1307119071
8	MENDOZA RODRÍGUEZ LUIS ALBERTO COORDINADOR	1302238702
9	OTERO NAVIA VÍCTOR MANUEL	0906157565
10	QUIÑONES LEONES ALEXIS SANTIAGO	1305568253
11	RODRÍGUEZ DELGADO CARLOS EDUARDO SUBCOORDINADOR	1300338918
12	SARMIENTO BETANCOURT MARÍA ISABEL	1313114280
13	ZAMBRANO DUEÑAS GALUD MONSERRATE	1301418313

CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

Fecha de Inicio y Notificación:

Mediante Oficio Nro. CPCCS-DMAN-2020-0034-OF de fecha 27 de enero de 2020, suscrito el Lic. Marcos Benjamín Jiménez Mendoza, a esa fecha, Coordinador Provincial de Manabí del CPCCS, se notificó al Ingeniero René Tamayo Silva, Director General del Servicio de Contratación de Obras, (SECOB) como entidad observada sobre la conformación de veeduría ciudadana, dando a conocer los nombres de los veedores ciudadanos, la obligación de brindar las facilidades respectivas para su ejecución y tiempo de la veeduría que fue de doce (12) meses, con recibido de fecha 27 de enero del 2020.

Fecha de Finalización:

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.epccs.gob.ec



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia Ilmia

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-1001-M

Quito, 07 de septiembre de 2021

De acuerdo con el Plan de Trabajo realizado para el proceso de la Veeduría Ciudadana, se estableció un plazo de doce (12) meses, a partir de la fecha de notificación, realizada el 27 de enero del 2020, la fecha de finalización se determinó para el 27 de enero del 2021.

Ampliación de Plazo:

A través del Oficio 250-120-21-1, de fecha 25 de enero de 2021, suscrito el Sr. Luis Alberto Mendoza Rodríguez, Coordinador de la veeduría en mención, dirigido al Lic. Marcos Benjamín Jiménez Mendoza, a esa fecha, Coordinador Provincial de Manabí del CPCCS, solicita la ampliación de plazo de la misma.

La Delegación Provincial de Manabí del CPCCS, mediante Oficio Nro. CPCCS-DMAN-2021-0052B-OF, con fecha Manabí, 28 de enero de 2021, notifica los solicitantes la aceptación de la ampliación de plazo de seis (06) meses, hasta el 27 de julio del 2021.

Fecha de Entrega de Informe Final:

Mediante Oficio Nro. CPCCS-DMAN-2021-0120-OF de fecha 12 de julio de 2021, suscrito por el Lic. Marcos Benjamín Jiménez Mendoza, a esa fecha, Coordinador Provincial de Manabí del CPCCS, dirigido al Sr. Luis Alberto Mendoza Rodríguez, Coordinador de la veeduría en mención, se realizó la Notificación de Terminación de Veeduría Ciudadana.

Mediante Oficio S/N de fecha 17 de agosto del 2021, con recibido de la Delegación Provincial de Manabí del CPCCS, de fecha 19 de agosto del 2021, la veeduría ciudadana presenta el Informe Final de Veeduría para: "Vigilar el Cumplimiento de la Construcción del Hospital Miguel H. Alcívar de 80 camas de Bahía de Caráquez, provincia de Manabí, ejecutada por el Servicio de Contratación de Obras (SECOB)", suscrito por la mayoría (nueve 09) de los postulantes acreditados a la misma.

Mediante Memorando Nro. CPCCS-DMAN-2021-0213-M de fecha 31 agosto de 2021, suscrito por el Abg. Rodolfo Rolando Farfán Macías, Coordinador Provincial de Manabí del CPCCS, dirigido al Ing. Alfaro Vallejo, Subcoordinador Nacional de Control Social, remite Informe Final de Veedores e Informe Técnico Provincial para presentarse al Pleno del CPCCS, de la veeduría ciudadana en mención, que en la parte pertinente en sus recomendaciones señalan: *"La Delegación Provincial de Manabí, en base al informe Final de la VEEDURÍA CIUDADANA PARA: VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR DE 80 CAMAS DE BAHÍA DE CARÁQUEZ, PROVINCIA DE MANABÍ, EJECUTADA POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS (SECOB), recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social acoja el Informe Final de Veeduría e informe técnico de acompañamiento de la delegación provincia de Manabí. · La Delegación Provincial de Manabí, en base al informe Final de la VEEDURÍA CIUDADANA PARA: VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR DE 80 CAMAS DE BAHÍA DE CARÁQUEZ, PROVINCIA DE MANABÍ, EJECUTADA POR EL*



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia ilmia

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-1001-M

Quito, 07 de septiembre de 2021

SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS (SECOB), en la provincia de Manabí, recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a convocar a los integrantes de la veeduría ciudadana en mención, para que presente sus Conclusiones y Recomendaciones señaladas en su informe Parcial, al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para su conocimiento y resoluciones correspondientes. · La Delegación Provincial de Manabí, en base al informe Final de la VEEDURÍA CIUDADANA PARA: VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR DE 80 CAMAS DE BAHÍA DE CARÁQUEZ, PROVINCIA DE MANABÍ, EJECUTADA POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS (SECOB), en la provincia de Manabí, recomienda al Pleno del Participación Ciudadana y Control Social, proceda a convocar la conformación de veedurías ciudadanas para : o los aisladores sísmicos ubicados en la construcción del HMHA de la ciudad de Bahía de Caráquez., o Contrato complementario, incorporar las áreas de Neonatología, Tomografía y Cuidados Intensivos UCI. o Equipamiento del hospital Miguel H. Alcívar. · De acuerdo a las recomendaciones de los veedores, se recomienda al CPCCS exhortar al GAD Municipal del Cantón Sucre, desarrolle un plan de mejoras que permita incorporar servicios públicos en las áreas donde se asienta el Hospital Miguel H. Alcívar, como mejoramiento de calles, mejoramiento de la recolección de desechos, abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, entre otros. · De acuerdo a las recomendaciones de los veedores, se recomienda al CPCCS exhortar a la EP CNEL, UNIDAD DE NEGOCIOS MANABÍ, para que informe respecto a la acometida eléctrica al Hospital Miguel H. Alcívar con la finalidad de dar tranquilidad a los habitantes del cantón y de la zona norte de Manabí, para garantizar una eficiente energía eléctrica para los equipos que serán instalados en los próximos meses en las instalaciones de este hospital".

En el Memorando Nro. CPCCS-DMAN-2021-0213-M de fecha 31 agosto de 2021, suscrito por el Abg. Rodolfo Rolando Farfán Macías, Coordinador Provincial de Manabí del CPCCS, de asunto Informe Final de Veedores e Informe Técnico Provincial para presentarse al Pleno del CPCCS, de la veeduría ciudadana en mención, se encuentra el link de informes y anexos: <https://drive.google.com/drive/folders/1mB0MfJNu0NXCnSXqOWsnAP6RPo9nEBSX?usp=sharing>

Cabe señalar que el presente informe, está basado en los informes y documentación enviada mediante Memorando Nro. CPCCS-DMAN-2021-0213-M de fecha 31 agosto de 2021, suscrito por el Abg. Rodolfo Rolando Farfán Macías, Coordinador Provincial de Manabí del CPCCS. El expediente físico de la documentación del proceso de la veeduría ciudadana en mención, se encuentra en el archivo de la Delegación Provincial de Manabí del CPCCS.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES

CONCLUSIONES:

Damos por finalizado el ejercicio de veeduría ciudadana pese a que la obra no ha concluido, la misma que representa un 90% de igual manera seguiremos realizando la vigilancia como ciudadanos del cantón Sucre a esta importante obra.



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia Ilmia

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-1001-M

Quito, 07 de septiembre de 2021

1. La construcción del hospital MHA de la ciudad de Bahía de Caráquez desde sus inicios no contó con las áreas de Neonatología, Tomografía y Cuidados Intensivos UCI.
2. Con las diferentes acciones realizadas por la veeduría ciudadana y otros actores clave del cantón como el GAD de Sucre, etc. se logró a través de los responsables de la ejecución de esta importante obra se incorporen las áreas de Neonatología, Tomografía y Cuidados Intensivos UCI. Para aquello se estableció que se firmará un contrato complementario.
3. Conocedores que el territorio de Bahía de Caráquez es de mucha actividad sísmica, se solicitó un criterio técnico al técnico foráneo sobre los aisladores sísmicos ubicados en la construcción del HMHA de la ciudad de Bahía de Caráquez. Dicho criterio concluyó que los aisladores sísmicos ubicados responden a las cargas que soporta el hospital.

La obra, objeto de esta veeduría se encuentra en un 87% de ejecución y por motivos de terminación de tiempo de la misma no se podrá realizar la vigilancia a la totalidad de la fase de ejecución, pero seguiremos vigilantes como ciudadanos, de que ni sucedan actos de corrupción en esta última etapa de la construcción.

Como ciudadanos del cantón Sucre estaremos vigilantes en la vigilancia y control del contrato comentario que ya se firmó para incorporar las áreas de Neonatología, Tomografía y Cuidados Intensivos UCI. y esperamos seguir contando con el CPCCS para la conformación de una veeduría ciudadana para este nuevo contrato.

Los veedores ciudadanos damos por terminado este mecanismo de control social de acuerdo al reglamento general de veedurías ciudadanas, art. 43, literal a) por logro del objeto de la veeduría ciudadana.

Los integrantes de la veeduría ciudadana para vigilar la fase de ejecución de las áreas de Neonatología, Tomografía y Cuidados Intensivos UCI.

Agradecen al CPCCS Delegación Manabí, por el apoyo brindado en todo este tiempo y esperan seguir contando con el respaldo para nuevos procesos de control social.

RECOMENDACIONES:

Recomendamos al CPCCS brinde el apoyo para la conformación de la veeduría ciudadana para la vigilancia al contrato complementario para... (conseguir el contrato)

2. Recomendamos al CPCCS realice las gestiones ante los órganos competentes para obtener un tercer criterio técnico, respecto a que si los aisladores sísmicos q se ubicaron en la construcción del HMHA de la ciudad de Bahía de Caráquez son los adecuados para soportar un sismo de 8 puntos sobre la escala de Richter.

Recomendar al Gad municipal de Sucre, mejore la eficiencia de los servicios básicos al hospital MHA como recolección de basura, agua potable, alcantarillado sanitario,



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia ilmia

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-1001-M

Quito, 07 de septiembre de 2021

mejoramiento de calles, etc., que permitan la seguridad integral en el cantón Una vez que se han iniciado los trabajos de las áreas de Neonatología, Tomografía y Cuidados Intensivos UCI, a través de un contrato completamente, requerimos seguir realizando la vigilan y el control como veedores ciudadanos.

Se recomendaría a CNEL EP la oportuna instalación de la acometida eléctrica para el HMHA de Bahía de Caráquez lo más antes posible para no tener luego los inconvenientes ya presentados en el hospital de Chone. Para q los equipos una vez instalados puedan entrar en funcionamiento.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

Las Conclusiones y Recomendaciones, están basado en los informes y documentación enviada Mediante Memorando Nro. CPCCS-DMAN-2021-0213-M de fecha 31 agosto de 2021, suscrito por el Abg. Rodolfo Rolando Farfán Macías, Coordinador Provincial de Manabí del CPCCS.

CONCLUSIONES:

La Veeduría Ciudadana, conformada para: “Vigilar el Cumplimiento de la Construcción del Hospital miguel H. Alcívar de 80 camas de Bahía de Caráquez, provincia de Manabí, ejecutada por el Servicio de Contratación de Obras (SECOB)”, *observó* las disposiciones previstas en el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas del CPCCS y plan de trabajo de la veeduría ciudadana.

Los veedores en su Informe Final de Veeduría, en sus conclusiones señalan que: *“Con las diferentes acciones realizadas por la veeduría ciudadana y otros actores clave del cantón como el GAD de Sucre, etc. se logró a través de los responsables de la ejecución de esta importante obra se incorporen las áreas de Neonatología, Tomografía y Cuidados Intensivos UCI. Para aquello se estableció que se firmará un contrato complementario”*. Además, indican: *“(…) estaremos vigilantes en la vigilancia y control del contrato complementario que ya se firmó para incorporar las áreas de Neonatología, Tomografía y Cuidados Intensivos UCI. y esperamos seguir contando con el CPCCS para la conformación de una veeduría ciudadana para este nuevo contrato”*.

Los veedores en su Informe Final de Veeduría, en sus conclusiones señalan que *“Conocedores que el territorio de Bahía de Caráquez es de mucha actividad sísmica, se solicitó un criterio técnico al técnico foráneo sobre los aisladores sísmicos ubicados en la construcción del HMHA de la ciudad de Bahía de Caráquez. Dicho criterio concluyó que los aisladores sísmicos ubicados responden a las cargas que soporta el hospital”*. Además, en sus recomendaciones indican: *“Recomendamos al CPCCS realice las gestiones ante los órganos competentes para obtener un tercer criterio técnico, respecto a que si los aisladores sísmicos que se ubicaron en la construcción del HMHA de la ciudad de Bahía de Caráquez son los adecuados para soportar un sismo de 8 puntos sobre la escala de Richter.*



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social

Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy

Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia ilmia

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-1001-M

Quito, 07 de septiembre de 2021

Los veedores en su Informe Final de Veeduría, en sus conclusiones señalan que: *“La obra, objeto de esta veeduría se encuentra en un 87% de ejecución y por motivos de terminación de tiempo de la misma no se podrá realizar la vigilancia a la totalidad de la fase de ejecución, pero seguiremos vigilantes como ciudadanos, de que ni sucedan actos de corrupción en esta última etapa de la construcción”.*

Los veedores en su Informe Final de Veeduría, en sus recomendaciones señalan: *“Recomendar al GAD Municipal de Sucre, mejore la eficiencia de los servicios básicos al hospital MHA como recolección de basura, agua potable, alcantarillado sanitario, mejoramiento de calles (...)”.*

Los veedores en su Informe Final de Veeduría, en sus recomendaciones señalan: *“Se recomendaría a CNEL EP la oportuna instalación de la acometida eléctrica para el HMHA de Bahía de Caráquez lo más antes posible para no tener luego los inconvenientes ya presentados en el hospital de Chone. Para que los equipos una vez instalados puedan entrar en funcionamiento”.*

RECOMENDACIONES

Se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que, en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final de Veeduría, Informe Técnico de Acompañamiento Provincial e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.

En base a las conclusiones y recomendaciones expresadas por los veedores en su Informe Final, la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomienda al Pleno del CPCCS, disponer a la Delegación Provincial de Manabí del CPCCS, la convocatoria para la conformación de veeduría ciudadana para: *“Vigilar el Contrato Complementario de la Construcción de las áreas de Neonatología, Tomografía y Cuidados Intensivos UCI del Hospital Miguel H. Alcívar de Bahía de Caráquez, provincia de Manabí”.*

En base a las conclusiones y recomendaciones expresadas por los veedores en su Informe Final, la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomienda al Pleno del CPCCS, remitir una copia del Informe Final de Veedores al Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su conocimiento, y solicitar se remita información en referencia implementación de los aisladores sísmicos que se ubicaron en la construcción del Hospital Miguel H. Alcívar de Bahía de Caráquez, provincia de Manabí, con el fin de que el Pleno del CPCCS tenga elementos que permitan tener un criterio objetivo de la observación señalada por la veeduría, y con los resultados tomar las acciones pertinentes.

En base a las conclusiones y recomendaciones expresadas por los veedores en su Informe Final, la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomienda al Pleno del CPCCS, disponer a la Delegación Provincial de Manabí del CPCCS, la convocatoria para la



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia Ilmia

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-1001-M

Quito, 07 de septiembre de 2021

conformación de veeduría ciudadana para: "Vigilar el Equipamiento del Hospital Miguel H. Alcívar de Bahía de Caráquez, provincia de Manabí".

En base a las conclusiones y recomendaciones expresadas por los veedores en su Informe Final, la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomienda al Pleno del CPCCS, remitir una copia del Informe Final de Veedores al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sucre, y se inste al mismo, la atención de servicios públicos en las áreas donde se asienta el Hospital Miguel H. Alcívar, como mejoramiento de calles, mejoramiento de la recolección de desechos, abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, entre otros, de acuerdo a sus competencias.

En base a las conclusiones y recomendaciones expresadas por los veedores en su Informe Final, la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomienda al Pleno del CPCCS, remitir una copia del Informe Final de Veedores a CNEL EP. Unidad de Negocios Manabí, y se inste al mismo, a la atención del servicio de energía eléctrica en referencia al Hospital Miguel H. Alcívar, de acuerdo a sus competencias; y se informe respecto a la acometida eléctrica al Hospital Miguel H. Alcívar con la finalidad de dar tranquilidad a los habitantes del cantón y de la zona norte de Manabí, para garantizar una eficiente energía eléctrica para los equipos que serán instalados en los próximos meses en las instalaciones del hospital en mención.

La Subcoordinación Nacional de Control Social, recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la entrega de certificados de reconocimiento a las y los veedores por su participación en este proceso de veeduría ciudadana.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Victor Hugo Cabascango Cando
ESPECIALISTA EN VEEDURÍAS, OBSERVATORIOS CIUDADANOS Y MONITOREO 2

Referencias:

- CPCCS-DMAN-2021-0213-M

Anexos:

- 1._cpccs-dman-2021-0213-m.pdf
- 2._cpccs-dman-2021-0212-m_(2).pdf
- 3._firma_del_informe_final_vededores_vc_hosp_mha_de_bahía_de_c..pdf
- 4._1_informe_final_de_la_veeduría_hosp-_bahía_de_c.-1-30_compressed.pdf
- 4._2_informe_final_de_la_veeduría_hosp-_bahía_de_c.-31-60_compressed.pdf
- 4._3_informe_final_de_la_veeduría_hosp-_bahía_de_c.-61-83_compressed.pdf
- 5._informe_tecnico_provincial_hosp-_bahía_de_c.-signed-signed-signed-signed-signed-signed.pdf



VICTOR HUGO
CABASCANGO
CANDO

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec